

Ciudad de México a 5 de septiembre de 2023

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS
MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de agosto del año en curso murió el empresario Iñigo Arenas Saiz al interior del establecimiento “Black Royce” en el municipio de Naucalpan de Juárez, existiendo diversas declaraciones en medios de comunicación que su muerte había sido provocada por asfixia mecánica por sofocación inducida.

De acuerdo con la investigación, la noche del sábado 5 de agosto el empresario acudió a un establecimiento en la colonia Polanco en la alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, saliendo en la madrugada del domingo 6 de agosto para trasladarse a otro establecimiento en el Estado de México, declarando la fiscalía lo siguiente:

“Cámaras de vigilancia mostraron que la víctima abordó un vehículo de transporte público con cromáticas de la Ciudad de México a las 03:00 horas del 6 de agosto, en la colonia Polanco, para arribar minutos más tarde al establecimiento denominado “Black Royce”, ubicado en el municipio mexiquense de Naucalpan”, informó la Fiscalía.¹

¹ Cfr. Iñigo Arenas Saiz murió por asfixia mecánica; detienen a 6 involucrados, disponible en la página <https://politica.expansion.mx/estados/2023/08/10/inigo-arenas-saiz-muerte-por-asfixia> última fecha de consulta 23 de agosto de 2023.

“Producto de las entrevistas en sede ministerial, se estableció que, a la víctima, al ingresar al inmueble, la situaron en un área de la planta baja, en donde estuvo acompañada por cuatro mujeres, empleadas del lugar, identificadas como Aritzi Abril, Ana Karen, Cecilia y Ana Karen, quienes ordenaron diversas bebidas y aparentemente le suministraron sustancias a la víctima, cuya composición fue motivo de peritaje y forma parte de la teoría del caso de la Fiscalía”²

Evidenciando con ello la lamentable forma de operar por parte de los trabajadores del establecimiento mercantil, situación que trajo como consecuencia la trágica muerte del empresario.

Dicha situación no sólo evidencia la malicia para sacar dinero en los bares o en general en los establecimientos de impacto zonal sino que va más allá considerando que de acuerdo con lo leído por el MP, “el gerente afirmó que existe un acuerdo entre los taxis de la Ciudad de México y el bar para que les dieran prioridad y llevaran a sus clientes ebrios a cambio de 300 pesos de pago o incluso podría llegar a ser el 30 por ciento de la cuenta.”³

Es por ello que, las autoridades deben de intervenir de tal manera que se frene la impunidad y se le pueda brindar seguridad a las personas usuarias que acudan a este tipo de establecimientos.

Por lo que respecta a esta iniciativa me habré de enfocar en materia de establecimientos mercantiles, con la finalidad de dotar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que implemente a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con las personas titulares de los establecimientos mercantiles verificaciones permanentes no sólo a las bases de taxis y sus tarifas sino a aquellos taxis que operen fuera de estos establecimientos.

Es momento de actuar y de perfeccionar los ordenamientos legales de tal manera que se garantice la integridad y seguridad física de las personas usuarias que acudan a este tipo de establecimientos mercantiles, no podemos quedarnos con los brazos cruzados y menos cuando la afectación trae como consecuencia la pérdida de la vida de los habitantes de nuestra Ciudad.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

² Idem

³ Cfr. Caso Íñigo Arenas: Mujeres drogaban a clientes en el bar donde murió el empresario, disponible en la página <https://www.marca.com/mx/actualidad/2023/08/14/64d9b26622601d7f5c8b45d6.html> última fecha de consulta 23 de agosto de 2023.

ARGUMENTOS

PRIMERO. Que la madrugada del 6 de agosto del presente año encontraron sin vida a un empresario en un establecimiento mercantil denominado “Black Royce” en el municipio de Naucalpan de Juárez.

Las declaraciones por parte de la fiscalía evidenciaron dos aspectos en particular, por una parte, la forma de operar de los trabajadores de este tipo de establecimientos para cobrar caro por bebidas alcohólicas, aprovechándose de las condiciones de las personas usuarias.

Acción que se realiza agregando alguna sustancia en las bebidas de sus usuarios para después tener ventaja sobre la situación y así realizar cobros excesivos por lo consumido en dichos establecimientos.

La segunda, consistente en el contubernio que existe entre las personas titulares de los establecimientos o en su caso de sus trabajadores junto con los taxistas que suelen esperar pasaje fuera de los antros, evidenciando un moche al momento de subir a la gente que ya no se encuentra en condiciones estables para valerse por sí mismas, y así darles determinada cantidad por dejar como “carnada” a estos usuarios.

SEGUNDO. Que lamentablemente derivado de una trágica muerte de un empresario se evidenciaron estas conductas que no han sido nuevas pero que se encuentran vigentes en mayor o menor medida pero que nunca se han dejado de realizar.

Situación que nos obliga a todas y todos a tomar cartas en el asunto e implementar medidas que nos permitan sino erradicar, si disminuir este modus operandi y en caso de que existiera alguna carpeta de investigación estar en condiciones de contar con mayores elementos que nos permitan dilucidar de una manera pronta dicha investigación.

TERCERO. Que la ley de establecimientos mercantiles para la Ciudad de México vigente, contempla ciertas medidas que contribuyen a la seguridad de las personas usuarias que asisten a estos establecimientos, ejemplo de ello es el artículo 4 fracción XI, precepto legale que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:

XI. Instrumentar, a través de la Secretaría (sic) Movilidad de la Ciudad de México en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de

bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;

Énfasis añadido

De los preceptos legales invocados observamos que la ley vigente establece la obligación del ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad de implementar campañas de difusión de taxi seguro, así como programas permanentes de las bases de taxis y sus tarifas.

Sin embargo, es preciso resaltar que no es claro al especificar que las verificaciones no deban ser para el caso de los establecimientos mercantiles a las bases y a sus tarifas como tal, más bien serían a aquellos taxis que sin estar en una base oficial porque no se encuentre ubicado en ella y que prefiera estar a fuera del establecimiento mercantil esperando tomar pasaje, sea éste precisamente el que se deba de verificar.

CUARTO. Que, por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México ha tomado acciones en la materia, un claro ejemplo de ello es la aplicación denominada “Taxi seguro”, para ello es necesario descargar desde cualquier teléfono móvil la aplicación “App CDMX”, posteriormente ingresar en el apartado de “Mi taxi” para tener acceso a los taxis de las bases oficiales así como de los conductores, pudiendo calificar tanto usuarios como taxistas el trato brindado para cada uno de ello, con esto se brinda mayor seguridad a las personas usuarias así como a los mismos taxistas.

QUINTO. Que, es necesario establecer con claridad en la ley de establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, la facultad que tiene el ejecutivo a través de la Secretaría de Movilidad para verificar de manera permanente no sólo las bases de taxis y sus respectivas tarifas, sino aquellos taxis que se encuentran fuera de los establecimientos de impacto vecinal y zonal para corroborar su legalidad y estar en condiciones de brindar mayor seguridad a las personas usuarias.

Sirva como referencia el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (VIGENTE)	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno: I a la X...	Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno: I a la X...

XI. Instrumentar, a través de la Secretaría ~~(sic)~~ Movilidad de la Ciudad de México en coordinación con los titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas así mismo implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas;
XII a XIV...

XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en coordinación con **las personas** titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas, **asimismo**, implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas **de las bases de taxis oficiales así como de aquellos taxis que se encuentren operando fuera de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal**;
XII a XIV...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman la fracción IX del artículo 4 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno:
I a la X...

XI. Instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en coordinación con **las personas** titulares de los establecimientos mercantiles un programa de difusión de taxi seguro para informar la localización de bases de taxis autorizados y tarifas permitidas, **asimismo**, implementará un programa permanente de verificaciones sobre su funcionamiento y tarifas **de las bases de taxis oficiales así como de aquellos taxis que se encuentren operando fuera de los establecimientos mercantiles de impacto vecinal y zonal**;
XII a XIV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES
RUBIO**